

**CONVENIO MARCO INTERINSTITUCIONAL PARA LA ADQUISICIÓN DE
TRACTORES AGRÍCOLAS MEDIANTE COMPRAS CORPORATIVAS
FACULTATIVAS.**

Conste por el presente documento, el CONVENIO MARCO INTERINSTITUCIONAL PARA LA ADQUISICIÓN DE TRACTORES AGRÍCOLAS MEDIANTE COMPRAS FACULTATIVAS, (en adelante "EL CONVENIO") que celebran las siguientes partes:

Entidad participante en EL CONVENIO:

Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRORURAL, con Registro Único de Contribuyente N° 20477936882, con domicilio en Av. Alameda del Corregidor N° 155, La Molina, debidamente representado por el Arq. Rodolfo Luis Beltrán Bravo, Director Ejecutivo de AGRORURAL, identificado con DNI N° 06457636, según Resolución Ministerial N° 0873-2008-AG; a quien en lo sucesivo se le denominará "LA ENTIDAD PARTICIPANTE".

Entidad Encargada

MINISTERIO DE AGRICULTURA Unidad Ejecutora 001 – Administración Central, con Registro Único de Contribuyente N° 20131372931, con domicilio en AV. Alameda del Corregidos N° 155, La Molina, a quien en adelante se le denominará "LA ENTIDAD ENCARGADA", debidamente representado por la señora Carmen Lucy Salará Bramont, Directora de la Oficina de Administración, identificada con DNI N° 07427721, según Resolución Ministerial N° 0105-2009-AG.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 Las compras corporativas facultativas deben realizarse dentro del marco legal establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, así como el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF.
- 1.2 De acuerdo a lo establecido en el Artículo 80° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, por convenio institucional, la Entidad puede encargar a otra Entidad del Sector Público la realización de un proceso de selección único, aprovechando los beneficios de las economías de escala en las mejores y más ventajosas condiciones para el Estado.
- 1.3 En ese sentido, las partes han determinado que la compra corporativa facultativa de tractores agrícolas generaría considerables ahorros para "LA ENTIDAD PARTICIPANTE", y en consecuencia redundaría en un importante beneficio para el Estado.
- 1.4 De acuerdo con los estudios económicos y legales realizados, la forma más eficiente y transparente de realizar esta compra corporativa consiste en que "LA ENTIDAD PARTICIPANTE" encargue a "LA ENTIDAD ENCARGADA" la realización del proceso de selección para la adquisición de tractores agrícolas, delegándole asimismo las facultades y atribuciones necesarias a tales efectos, y comprometiéndose aquella a contratar y pagar los servicios seleccionados.



CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

Por el presente convenio, "LA ENTIDAD PARTICIPANTE" encargará a "LA ENTIDAD ENCARGADA" la realización del proceso de selección para la adquisición de tractores agrícolas, proceso que se realizará en el contexto de una compra corporativa facultativa, en adelante denominado "LA COMPRA CORPORATIVA".

CLÁUSULA TERCERA: DELEGACIÓN DE FACULTADES A FAVOR DE "LA ENTIDAD ENCARGADA"

3.1 Con el objeto de viabilizar "LA COMPRA CORPORATIVA", por el presente Convenio "LA ENTIDAD PARTICIPANTE" otorga a "LA ENTIDAD ENCARGADA" todas las facultades y poderes necesarios para que pueda realizar todos y cada uno de los actos relacionados con el proceso de selección para la adquisición de tractores agrícolas, siendo voluntad de "LA ENTIDAD PARTICIPANTE" que la "LA ENTIDAD ENCARGADA" cuente con las más amplias facultades para realizar el referido proceso de selección.

3.2 El encargo efectuado no podrá, en ningún caso, ser interpretado como extensivo a la ejecución de las obligaciones y/o prestaciones que se generan en la fase de ejecución contractual propiamente dicha tales como el pago del precio, la supervisión de la ejecución de prestaciones, la liquidación del contrato y demás prestaciones inherentes a "LA ENTIDAD PARTICIPANTE".

En ese sentido, "LA ENTIDAD ENCARGADA" podrá realizar cualquier de los actos que se describen a continuación, siendo esta relación simplemente declarativa y no limitativa de sus atribuciones de "LA ENTIDAD ENCARGADA".

- a) Considerar los requerimientos de "LA ENTIDAD PARTICIPANTE", así como recibir los requerimientos de las entidades que se adhieran, conforme lo señalado en la Cláusula Sexta del presente CONVENIO.
- b) Consolidar y estandarizar las características de los bienes a adquirir, así como el valor referencial para el proceso de selección a convocarse en forma conjunta, en la medida que no afecte el requerimiento.
- c) Efectuar todos aquellos actos previos y necesarios para conformar el expediente de contratación, así como la aprobación del mismo.
- d) Designar al Comité Especial que tendrá a su cargo "LA COMPRA CORPORATIVA", el cual deberá sujetarse a la normatividad vigente.
- e) Determinar el mecanismo más eficiente para la realización de "LA COMPRA CORPORATIVA" el cual deberá sujetarse a la normatividad vigente.
- f) Aprobar las bases administrativas, conforme a la normatividad vigente. Para dicho efecto, "LA ENTIDAD PARTICIPANTE" delega en el funcionario competente de "LA ENTIDAD ENCARGADA" la facultad de aprobación de Bases.
- g) El titular o la máxima autoridad administrativa de "LA ENTIDAD ENCARGADA" es el competente para la resolución de los recursos de apelación que se presenten durante el desarrollo del proceso de selección.
- h) Cancelar el proceso de selección de la "LA COMPRA CORPORATIVA" en caso resulte necesario.
- i) Realizar todos y cada uno de los actos que resulten necesarios para la adecuada realización del proceso de selección de la "LA COMPRA CORPORATIVA".



CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD PARTICIPANTE"

- 4.1 "LA ENTIDAD PARTICIPANTE", se obliga a adquirir directa y exclusivamente los tractores agrícolas, como resultado del otorgamiento de la buena pro del proceso de selección de "LA COMPRA CORPORATIVA".
- 4.2 "LA ENTIDAD PARTICIPANTE" se obliga a suscribir todos los documentos que resulten necesarios para la formalización del contrato que se derivará del proceso de selección de "LA COMPRA CORPORATIVA", así como a pagar directamente con cargo a sus propios recursos, el precio ofertado por el postor que resulte ganador de la compra corporativa.

"LA ENTIDAD PARTICIPANTE" se compromete a no adquirir tractores agrícolas, salvo que obedezca a una situación de desabastecimiento inminente o situación de emergencia durante el plazo de realización del proceso "LA COMPRA CORPORATIVA". Dicha contratación deberá considerar un plazo hasta que se produzca la firma del contrato derivado de la compra corporativa, debiendo comunicar este hecho a "LA ENTIDAD ENCARGADA".

CLÁUSULA QUINTA: DECLARACIONES Y OTROS ACUERDOS DE LAS PARTES.

- 5.1 Las partes declaran que, bajo ningún supuesto, "LA ENTIDAD ENCARGADA" adquirirá para sí los bienes materia de "EL CONVENIO", ni asumirá ninguna clase de obligación de pago respecto de la misma.
- 5.2 "LA ENTIDAD PARTICIPANTE" declara que la adquisición de tractores agrícolas se encuentra considerada dentro de sus respectivos Planes Anuales de Adquisiciones y Contrataciones (PAAC) aprobados por éstas.
- 5.3 "LA ENTIDAD PARTICIPANTE" declara conocer y aceptar que los bienes serán adquiridos en forma conjunta con el requerimiento de las demás entidades participantes de "LA COMPRA CORPORATIVA"

Los requerimientos técnicos y los valores referenciales finales serán definidos luego que "LA ENTIDAD ENCARGADA" realice el estudio de mercado, en coordinación con la "ENTIDAD PARTICIPANTE". Sin embargo, el valor referencial podrá ser variado a solicitud del Comité Especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 13º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF.

- 5.4 Las partes declaran que el presente Convenio no origina una relación de servicios entre ellas, por lo que su ejecución no genera ningún tipo de obligación de pago entre ellas. Asimismo, las partes acuerdan que los gastos de publicaciones y otros que se deriven de la realización de "LA COMPRA CORPORATIVA", serán asumidos por "LA ENTIDAD ENCARGADA".

CLÁUSULA SEXTA: MODIFICACIONES Y ADHESIONES



Todo cuanto no esté contemplado en el presente convenio, así como las modificaciones al mismo, será convenido de mutuo acuerdo y formalizado a través de la suscripción de las adendas correspondientes.

EL CONVENIO permitirá la adhesión de cualquier otra Entidad, siempre y cuando ésta se efectúe antes de la convocatoria. La adhesión no requerirá adenda ni autorización de la "ENTIDAD PARTICIPANTE", pero sí aceptación, expresa o tácita, de adherir a la nueva entidad a "LA COMPRA CORPORATIVA", por parte de "LA ENTIDAD ENCARGADA".

CLÁUSULA SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En el caso de suscitarse controversias derivadas del presente documento las partes interpondrán sus buenos oficios a fin de resolverlas de manera directa, en caso contrario se recurrirá a un arbitraje de derecho, para cuyos efectos cada una de las partes designará a un árbitro y éstos de común acuerdo al Presidente del Tribunal Arbitral.

CLÁUSULA OCTAVAA: LEGISLACIÓN APLICABLE

Las partes convienen en que el proceso de selección de la Compra Corporativa se regirá por la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, así como la normativa aplicable.

CLÁUSULA DÉCIMA: RATIFICACIÓN

Las partes se ratifican en las estipulaciones contenidas en las cláusulas precedentes, y declaran que ellas son la expresión fiel de su voluntad emitida libremente.

En señal de conformidad las partes suscriben el presente Convenio, en tres (03) ejemplares de igual valor, a los 16 días del mes de 10 de 2009.



Carmen Salardi Bramont
ECO. CARMEN SALARDI BRAMONT
Directora General de la Oficina
de Administración



Rodolfo Luis Beltrán Bravo
RODOLFO LUIS BELTRAN BRAVO
DIRECTOR EJECUTIVO